



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO DE FERIA DE FAMILIA NRO. 4

██████████

O██████████, J██████████ M██████████ s/EVALUACION ART. 42 CCCN

Buenos Aires,    de julio de 2024.- MC//

Por recibido, hágase saber que conforme lo prescripto por el art. 23 de la ley 26.657 *"el alta o externación o permisos de salida son facultad del equipo de salud que no requiere autorización "del juez"*, por lo expuesto en caso de considerarlo apropiado, el equipo tratante del Hospital ██████████ podrá proceder, a su criterio, a otorgar el alta o externación del Sr. J██████████ M██████████ O██████████ (DNI: ██████████). Comuníquese vía mail.

Sin perjuicio de ello y de señalar que la consigna cuyo levantamiento se solicita no ha sido ordenada en el marco de las presentes actuaciones, en virtud de lo informado a fs. 178/179 y lo requerido en la presentación en despacho, dispóngase el cese de la consigna policial dispuesta respecto del Sr. J██████████ M██████████ O██████████ quien se encuentra cursando una internación en el Hospital ██████████. Comuníquese vía mail.

Dese vista a la Unidad de Letrados interviniente.-

